



COMISIÓN CONJUNTA DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DICTAMEN No. 01/22



**INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Equidad de Género y Derechos Humanos y Bienestar Social del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **punto de acuerdo relativo a Diseñar, Ejecutar y Establecer Campañas de Sensibilización y Promoción de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**; en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el día 27 de enero de 2022, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento, documento signado por la Regidora del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Cleotilde Molina López, por medio del cual y con fundamento en los artículos 2, 4 primer párrafo, 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los artículos 6 fracción III, 9 fracciones I, II y III, 41 primer párrafo, 42, 43, 65, 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicita someter a consideración, propuesta de punto de acuerdo relativo a Diseñar, Ejecutar y Establecer Campañas de Sensibilización y Promoción de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

II.- Con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el Secretario del Ayuntamiento, Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, remite a esta Comisión Conjunta, la presente propuesta, el día 08 de marzo del año 2022, lo anterior a efecto de que se realice el análisis de la misma y se emita el dictamen correspondiente.

Jorge C. M. L. *[Signature]* *[Signature]* *ETA*
1 4



**COMISIÓN CONJUNTA DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

III.- Que una vez recibido el documento descrito, está Comisión Conjunta convocó a Sesión Ordinaria, el día 26 de mayo de 2022, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, donde discutió y analizó su contenido.

IV.- Participando en la exposición, la inicialista de la propuesta Regidora Cleotilde Molina López, con posterioridad la Regidora Barbara García Reynoso, Presidenta de la presente Comisión Conjunta, manifestó modificaciones a los puntos de acuerdo por sugerencia de la Secretaría del Ayuntamiento.

V.- Continuando con el análisis, intervienen la Directora de Bienestar Social Municipal, Yolanda Lozano Páez, la cual señaló que BISOM, busca implementar campañas acerca del correcto cuidado físico y alimenticio que debe tener el adulto mayor por la persona responsable de su atención; la Directora de DIF Municipal, Juana Elba Cornejo Arminio, indicó la importancia de que todos los Centros de Cuidado para Adultos Mayores cuenten con el personal certificado; asimismo participan los Regidores Suhey Rocha Corrales, Luis Manuel Martínez Ramírez, Barbara García Reynoso, Edel de la Rosa Anaya, Ysmael Rodríguez Pérez, Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, Cleotilde Molina López y José Ramón López Hernández.

VI.- Una vez concluido el estudio y discusión, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con seis votos a favor, emitidos por los Regidores Barbara García Reynoso, Edel de la Rosa Anaya, Isaías Morales Francisco, José Ramón López Hernández, Suhey Rocha Corrales y Cleotilde Molina López; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las personas adultas mayores han formado parte del sector vulnerable. Durante años, los gobiernos han dejado de lado a los adultos mayores, quienes forman parte trascendental en la vida del país, tanto en el núcleo familiar, como en el fomento de principios y valores.

SEGUNDO.- Que con la llegada de la cuarta transformación, parte fundamental para el cambio de conciencias son las personas adultas mayores, quienes se involucran en el movimiento que ha permitido llegar a los que más lo necesitan, con políticas incluyentes liderados por el Presidente de la República de la mano de la Gobernadora.

TERCERO.- Que es por lo cual, es deber como gobierno municipal, fomentar la cercanía a la gente, corresponderle visibilizando las problemáticas que tienen, atendiendo sus llamados y teniendo una comunicación activa.

CUARTO.- Que de conformidad con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en su artículo 3º, este grupo son aquellas que cuentan con sesenta o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.

J. C. M. I.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**COMISIÓN CONJUNTA DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

QUINTO.- Que la Ley correlativa del Estado de Baja California, agrega a este grupo de personas las clasificaciones de:

- a) Independientes: cuando sean aptas para desarrollar actividades físicas, mentales o ambas sin ayuda permanente;
- b) Semidependientes: cuando sus condiciones físicas y mentales aún les permiten valerse por sí mismas, aunque con ayuda permanente parcial;
- c) Dependientes absolutos: cuando sufran de una enfermedad crónica o degenerativa por la que requieran ayuda permanente total o la canalización a alguna institución de asistencia; y
- d) En situación de riesgos o desamparo: cuando por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieran de asistencia y protección del Gobierno del Estado y de la Sociedad Civil Organizada.

SEXTO.- Que de conformidad con la Encuesta Intercensal de 2015, que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México cuenta con 12.4 millones de personas de 60 y más, lo cual representa el 10.4% de la población total. Y de acuerdo a las proyecciones de población realizadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2030 aumentará a 14.8, lo que se traduce en un monto de 20.4 millones de personas adultas mayores.

SÉPTIMO.- Que la mayor parte de la población adulta mexicana, en específico el 88.1% forma parte de un hogar familiar, el resto, 11.1 forman hogares unipersonales, los cuales enfrentan retos y limitaciones frente al deterioro inminente de la edad, resultando necesario la generación de redes sociales de apoyo.¹

OCTAVO.- Que para el Estado de Baja California, según la CONAPO, en 2016 se contaba con 192,485 adultos mayores de los cuales 103,487 son mujeres y 89,018 son hombres, Mexicali ocupaba el segundo puesto con concentración de este sector de la población con el 34.2%, y Tijuana el primero con el 42.7%.

NOVENO.- Que los principales factores de riesgo para este sector se aprecian conforme a sus recursos personales, económicos, sociales, familiares, del entorno, y de acceso a los servicios de salud; sin embargo, todos estos factores adicionados con la falta de conocimiento, omisión, descuido y abandono por parte del gobierno se ven íntimamente relacionados con la calidad de vida de este sector de la población, que en muchos casos dependen de la asistencia social.

DÉCIMO.- Que a mayor abundamiento de estos factores de riesgo, basta resaltar que no sólo se enfrentan a la exclusión de la sociedad, sino que, en algunos casos de sus núcleos familiares, viéndose afectados tanto en su salud emocional como psicológica.

¹ Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores: cultura del buen trato hacia las personas adultas mayores. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/265799/BuenTrato.pdf>

[Handwritten signatures and initials]



**COMISIÓN CONJUNTA DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala que el Estado mexicano debe generar mecanismos que garanticen planes, programas, políticas públicas y cualquier trabajo que se realice para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores, y que atiendan a los principios rectores que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan²:

- Igualdad de oportunidades: Las personas adultas mayores sin importar su lugar de origen, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, preferencias, estado civil, tienen derecho a toda oportunidad de formación y realización, así como a la alimentación, el agua, la vivienda, vestido, atención sanitaria, oportunidad de un trabajo remunerado, educación y capacitación, a vivir en un entorno seguro y adaptado a sus necesidades, que privilegie su integridad física, su salud y su vida.
- Participación: Las personas adultas mayores tienen derecho a la participación activa en la aplicación de las políticas que incidan directamente en su bienestar, a compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes y a formar movimientos o asociaciones.
- Cuidados: Las personas adultas mayores tienen derecho a beneficiarse de los cuidados de su familia, a tener acceso a servicios sanitarios y a disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares y en instituciones donde se les brinden cuidados y tratamiento.
- Autorrealización: Las personas adultas mayores tienen derecho a aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales, recreativos y a la participación política.
- Dignidad: Las personas adultas mayores tienen derecho a vivir con seguridad, ser libres de cualquier forma de explotación, maltrato físico o mental y recibir un trato digno.
- Acceso a la justicia: Las personas adultas mayores tienen derecho a ser oídas, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un Juez o Tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ellas, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.
- Se garantizará la debida diligencia y el tratamiento preferencial a las personas adultas mayores para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales. La actuación judicial deberá ser particularmente expedita en casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor.
- Enfoque de Derechos y calidad de vida: Toda acción a favor de las personas adultas mayores representa un cambio estructural en el diseño de la política pública de vejez, con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano.

² CNDH, Derechos de las Personas Adultas Mayores. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derecho-de-las-personas-adultas-mayores>

[Handwritten signature] 4
9



**COMISIÓN CONJUNTA DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

- Enfoque de ciclo de vida y visión prospectiva: El envejecimiento es un proceso involutivo que ocurre durante toda la vida y que requiere valorar los efectos de las acciones que se realizaron en etapas anteriores de la vida y elaborar alternativas que consideren escenarios futuros para la población.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se despliega un capítulo de Derechos que no sólo deben ser aplicados, sino promovidos en la sociedad civil y a las autoridades a efecto de poder brindar un óptimo estado de bienestar que parta de la cultura de la información y la educación.

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

- a. A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.
- b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.
- c. A una vida libre sin violencia.
- d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.
- e. A la protección contra toda forma de explotación.
- f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.
- g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.

II. De la certeza jurídica:

- a. A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados.
- b. A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.
- c. A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario.
- d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.

III. De la protección de la salud, la alimentación y la familia:

- a. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.
- b. A tener acceso preferente a los servicios de salud, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 4o. Constitucional y en los términos que señala el artículo 18 de esta Ley, con el objeto de que gocen cabalmente del derecho a su sexualidad, bienestar físico, mental y psicoemocional.
- c. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.

J.P. C.M.L.

(Handwritten signatures and marks)



**COMISIÓN CONJUNTA DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

d. A desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales.

Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores.

IV. De la educación:

a. A recibir de manera preferente el derecho a la educación que señala el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 17 de esta Ley.

b. Las instituciones educativas, públicas y privadas, deberán incluir en sus planes y programas los conocimientos relacionados con las personas adultas mayores; asimismo los libros de texto gratuitos y todo material educativo autorizado y supervisado por la Secretaría de Educación Pública, incorporarán información actualizada sobre el tema del envejecimiento y las personas adultas mayores.

V. Del trabajo y sus capacidades económicas:

A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.

A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.

VI. De la asistencia social:

a. A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.

b. A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades.

c. A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo.

VII. De la participación:

a. A participar en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente a su bienestar, barrio, calle, colonia, delegación o municipio.

b. De asociarse y conformar organizaciones de personas adultas mayores para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector.

c. A participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad.

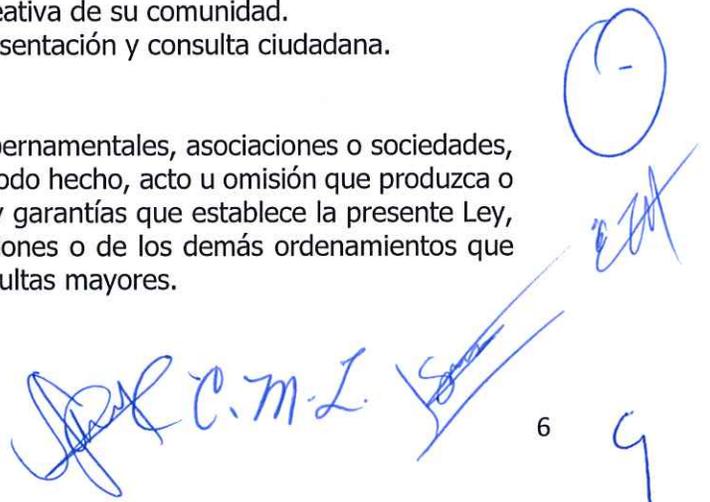
d. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.

e. A formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana.

VIII. De la denuncia popular:

Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores.

IX. Del acceso a los Servicios:





**COMISIÓN CONJUNTA DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

- a. A tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público.
- b. Los servicios y establecimientos de uso público deberán implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado.
- c. A contar con asientos preferentes en los establecimientos que prestan servicios al público y en los servicios de autotransporte de pasajeros.

DÉCIMO TERCERO.- Que se ve la necesidad de implementar campañas permanentes hacia la población en general, tendientes a la sensibilización, respeto y protección de las personas de la tercera edad, por conducto de la Dirección de Comunicación Social, así como para la difusión de sus derechos humanos para que ellos mismos conozcan su esfera tutelada por las dependencias de la administración pública municipal.

DÉCIMO CUARTO.- Que estas campañas deberán ser difundidas por los espacios digitales y tecnológicos que cuente y/o que tenga acceso el Ayuntamiento, así como visitas por parte de DIF municipal y Bienestar Social de Mexicali en los centros asistenciales y albergues con usuarios de la tercera edad para acercar a ellas y ellos a las autoridades competentes que les escuchen y orienten respecto a sus necesidades y problemas.

DÉCIMO QUINTO.- Que ejemplos de campañas se tiene a la Dirección Nacional para Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) de Argentina, siendo la "Campaña Nacional del Buen Trato al Adulto Mayor" fomenta las relaciones intergeneracionales de manera solidaria, erradicando los prejuicios y estereotipos negativos para construir una imagen positiva hacia la vejez. Resaltan la importancia de los medios de comunicación en esta labor y su obligación para aportar promoviendo el reconocimiento político y social de la población adulta mayor.³ Los objetivos de la "Campaña Nacional del Buen Trato hacia los adultos mayores:

- Fomentar acciones que propicien buenos tratos hacia los adultos mayores.
- Brindar información y capacitación acerca de los derechos de las personas adultas mayores.
- Empoderar a las personas mayores para el ejercicio pleno de sus derechos.

DÉCIMO SEXTO.- Que de igual forma en Chile, se tiene El Servicio Nacional del Adulto Mayor; SENAMA, lleva a cabo el programa "Por un buen trato al Adulto Mayor" y consiste en diferentes acciones para promover el buen trato hacia los adultos mayores, por medio de instituciones que promuevan sus derechos y prevengan el maltrato con carácter intersectorial integral y psico-socio-jurídico. El objetivo del programa es contribuir al reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos de las personas mayores, a través de la prevención del maltrato que los afecta mediante la asesoría y la coordinación con las redes regionales y locales.⁴

³ Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores: cultura del buen trato hacia las personas adultas mayores. Página 9. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/265799/BuenTrato.pdf>

⁴ idem

[Handwritten signature and initials]
7 9



**COMISIÓN CONJUNTA DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en Perú es el encargado de la Campaña Nacional para Promover el buen trato a las personas adultas mayores, lanzada el día 8 de junio de 2015, en el marco del "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez". El objetivo de la campaña es promover una cultura ciudadana, que sensibilice a la población sobre la atención preferencial y el reconocimiento de los derechos de las personas adultas mayores, porque no se trata de compasión sino de reconocer sus derechos.

En virtud de las anteriores consideraciones, esta Comisión Conjunta de Equidad de Género y Derechos Humanos y Bienestar Social del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 86, 91 Ter, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del H. Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para diseñar, ejecutar y establecer las campañas de sensibilización y promoción de los derechos de las personas adultas mayores.

SEGUNDO: Se instruye a las paramunicipales Bienestar Social Municipal (BISOM), así como Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali (DIF), coadyuvar con la Dirección de Comunicación Social para establecer las campañas de comunicación.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en Sesión Ordinaria de la Comisión Conjunta de Equidad de Género y Derechos Humanos y Bienestar Social del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de mayo del año 2022.

**REG. BARBARA
GARCÍA REYNOSO**

Presidenta de la Comisión Conjunta de
Equidad de Género y Derechos
Humanos y Bienestar Social.

**REG. EDEL
DE LA ROSA ANAYA**

Secretaria de la Comisión Conjunta de
Equidad de Género y Derechos
Humanos y Bienestar Social.



COMISIÓN CONJUNTA DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

**REG. ISAÍAS
MORALES FRANCISCO**
Vocal

**REG. JOSÉ RAMÓN
LÓPEZ HERNÁNDEZ**
Vocal

**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**
Vocal

**REG. CLEOTILDE
MOLINA LÓPEZ**
Vocal

**REG. ENEYDA ELVIRA
ESPINOZA ÁLVAREZ**
Vocal

**REG. JOSÉ MANUEL
MARTÍNEZ SALOMÓN**
Vocal